DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía

Ejercicio Fiscalizado 2021

(JA 01/2022)

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2022 incluye el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, ejercicio 2021.

Este informe de carácter anual tiene su origen en una exigencia legal, concretamente en los arts.8º y 11º de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA); este último fue modificado por la disposición final sexta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que supuso un adelanto de la rendición y por ende de la fecha de realización del informe. Los citados preceptos señalan respectivamente que "*El ejercicio de la función fiscalizadora se realizará, con sometimiento al ordenamiento jurídico, por los procedimientos siguientes: a) Examen y comprobación de la Cuenta General Anual de la Junta de Andalucía (…)*" y "*1. A los efectos previstos en el art.8, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes: a) La General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de julio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera (...) 2. La Cámara de Cuentas procederá al examen y comprobación de la Cuenta General de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha en que se haya presentado*."

2. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD Y SU ENTORNO

2.1. Naturaleza y objeto

El modelo organizativo de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales se recoge en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). Esta norma regula, por un lado, la organización de la administración de la Junta de Andalucía, y, por otro lado, las entidades instrumentales (agencias y entidades instrumentales privadas) y los consorcios adscritos.

En el ejercicio 2021, en la Cuenta General se incluyen las cuentas anuales y estados de la administración general de la Junta de Andalucía (consejerías y secciones adicionales), de sus entidades instrumentales y consorcios, y de los fondos carentes de personalidad jurídica, cuyo detalle se desarrolla en el alcance subjetivo de la presente actuación (apartado 3.2).

2.2. Marco regulatorio y legal

La principal normativa reguladora aplicable a la presente actuación se recoge en el **anexo 1**.

2.3. Control interno

La Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales. También ejerce las funciones de centro directivo del control financiero y de la auditoría pública respecto de la administración y sus entes instrumentales. El control interno se regula en el título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), distinguiendo el art.88 dos modalidades, el control previo y el control financiero.

2.4. Identificación del personal responsable de contacto

El interlocutor general de la actuación es el jefe del servicio de rendición de información contable de la IGJA.

2.5. Otros aspectos relevantes

Se ha remitido una solicitud de información preliminar general (23-5-22), habiéndose recibido de forma paulatina en diversas remisiones (15-6-22; 24-6-22; 15-7-22; 29-7-22; 1-8-22; 3-8-22) la mayor parte de ella, quedando pendiente determinada documentación relevante a la fecha de elaboración de este documento de planificación.

Por otro lado, la Cuenta General del ejercicio 2021 ha tenido entrada en la CCA el 1 de agosto de 2022, dentro del plazo establecido en el apartado a) del art.11.1. de la LCCA, de conformidad con el art.30.5 de la Ley 39/2015.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. Objetivos

El informe tiene como **objetivo** el examen y comprobación de la Cuenta General y se pronuncia, mediante la emisión de una declaración definitiva, en forma de opinión, acerca de si ésta se ha rendido en el plazo que establece la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la adecuación de su estructura y contenido a la normativa que la regula, su coherencia interna respecto a las cuentas y estados que la integran y su elaboración conforme a la legalidad que le resulta aplicable. Asimismo, contiene un análisis general desde la perspectiva económico-financiera, y particularmente de las entidades instrumentales de la administración de la Junta de Andalucía, consorcios adscritos y fondos carentes de personalidad jurídica, así como del cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria y de la transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.

Los **objetivos específicos** de la presente actuación son:

a) Verificar que la Cuenta General se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
b) Revisar formalmente la Cuenta General y analizar la coherencia interna de los distintos estados que la conforman.
c) Analizar la situación económico-financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General.
d) Analizar las magnitudes más relevantes de los estados que integran la Cuenta General.
e) Comprobar la adecuación de la presentación de las cuentas anuales de los entes instrumentales de la Comunidad, consorcios adscritos y fondos carentes de personalidad jurídica, respecto a su estructura y contenido.
f) Analizar las masas patrimoniales y los aspectos y variables más relevantes de las cuentas anuales de los citados entes.
g) Verificar el cumplimiento de la legalidad de las modificaciones presupuestarias.

h) Comprobar el cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía.
i) Analizar el cumplimiento de los compromisos de estabilidad presupuestaria.
j) Verificar el cumplimiento del principio de transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
k) Realizar el seguimiento de las recomendaciones del informe de la Cuenta General 2020 y de las resoluciones aprobadas por el Parlamento.

En el ejercicio fiscalizado y para la consecución de estos objetivos específicos, resultará fundamental analizar el efecto o impacto del Covid en las distintas áreas de trabajo delimitadas. Como novedad respecto al alcance de los informes de Cuenta General de ejercicios precedentes, se ha suprimido el área de ciberseguridad y protección de datos, por diversos motivos, entre otros, por razones de eficiencia, al ser una cuestión ajena al contenido de la Cuenta General rendida y no exigida por la normativa de aplicación, por el mayor grado de madurez adquirido en la implantación de políticas de seguridad de la información y protección de datos en los últimos años, y por la inclusión de esta cuestión en las actuaciones fiscalizadoras de la CCA, bien con carácter transversal o bien mediante actuaciones específicas[1]. No obstante, se incluirá el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de la Cuenta General 2020 y las resoluciones aprobadas por el Parlamento, en materia de ciberseguridad y protección de datos.

Por otro lado, este análisis financiero y presupuestario se complementa con otros informes específicos incluidos en los distintos planes de actuación de la Cámara de Cuentas, entre otros, sobre planes y programas presupuestarios, libramientos pendientes de justificar, ciberseguridad y convenios suscritos por el SAS, transparencia, contratación y gestión de personal, contratación pública y auditorías operativas y de regularidad de las entidades instrumentales y consorcios de ámbito autonómico, políticas en materia de violencia de género y cumplimiento y operativa de los beneficios fiscales en tributos cedidos y propios de la CAA, cuyas conclusiones se podrían incorporar en la medida que pudieran afectar o ser relevantes para la situación financiera de la Comunidad Autónoma de 2021.

3.2. Alcance

Alcance subjetivo

En el ejercicio 2021 el alcance subjetivo se muestra en el **cuadro nº 1**.

[1] Actuación OE 01/2021 "Auditoría de ciberseguridad y protección de datos del sistema de receta médica electrónica del Servicio Andaluz de Salud (SAS)".

ALCANCE SUBJETIVO CUENTA GENERAL 2021

Tipo	Número
Consejerías	11
Secciones adicionales	12
Agencias administrativas	10
Agencias de régimen especial	3
Consorcios	15[2]
Agencias públicas empresariales	18
Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria directa	7
Sociedades mercantiles de participación pública mayoritaria indirecta	13
Fundaciones	23
Fondos carentes de personalidad jurídica	3

Fuente: Cuenta General 2021. **Cuadro nº 1**

A los efectos de la gestión y contabilización del presupuesto, la estructura y clasificación de los créditos de las consejerías y las distintas agencias, a ellas adscritas, sigue la codificación con que figuran en los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, de acuerdo con el orden de prelación aprobado mediante el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Alcance temporal

El alcance temporal es el ejercicio 2021; no obstante, se extenderá sobre otros ejercicios en aquellos casos que sea necesario para una mejor consecución de los objetivos establecidos. En este sentido, los análisis evolutivos que se incorporen comprenderán, con carácter general, el periodo 2017-2021.

Alcance objetivo

El art.105.1 del TRLGHP en redacción dada por la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece que la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el art.5.5.

Los estados que componen la Cuenta General son los previstos en los arts.105.2 a 106 del TRLGHP y en el art.56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, así como en el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 30 de marzo de 2015, según redacción dada por la Orden de 7 de septiembre de 2020, y en los Planes Generales de Contabilidad de aplicación a las sociedades mercantiles, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica citados en el art.5 del TRLGHP. En el anexo 2 se recoge un resumen de dichos preceptos.

[2] Se incluyen los Consorcios FORMAN y FORMADES en proceso de liquidación.

Por otro lado, cabe señalar como novedad que, siguiendo con el proceso de tránsito a contabilidad presupuestaria, iniciado en 2020 por los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias públicas empresariales previstas en el art.68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía han aplicado el régimen presupuestario en 2021.

Los estados y documentos rendidos en la Cuenta General de 2021 se identifican en el **cuadro nº 2**.

ESTADOS Y DOCUMENTOS RENDIDOS CUENTA GENERAL 2021

Estados y documentos	Junta de Andalucía	AAAA, ARES, APES y Consorcios	SSMM	Fundaciones	FCPJ
Memoria (*)	✓	✓			
Contabilidad General (**)	✓	✓			
Estado de las Modificaciones de Crédito	✓	✓			
Liquidación del Presupuesto de Gastos	✓	✓			
Liquidación del Presupuesto de Ingresos	✓	✓			
Resultados del ejercicio	✓	✓			
Cuentas Anuales (***)	✓	✓			
Balance	(**)	(**)	✓	✓	✓
Cuenta de Pérdidas y Ganancias			✓		
Cuenta de Resultados				✓	
Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial	(**)	(**)			✓
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto	(**)	(**)	✓		
Estado de Flujos de Efectivo	(**)	(**)	✓		
Memoria de Cuentas Anuales			✓	✓	✓
Informe de Auditoría			✓	✓	
Certificado de Cuentas Anuales			✓	✓	
Cuenta General de la Deuda Pública y el Endeudamiento de la JA	✓				
Cuenta de Avales otorgados por la JA	✓				
Gastos de Financiación Afectada	✓				
Estados consolidados	✓				
Cuenta de Inmovilizado	✓				

(*) La "Memoria" de la Junta de Andalucía incluye tanto la general como la de cumplimiento de objetivos programados. **Cuadro nº 2**
(**) La "Contabilidad General" incluye: Balance, Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, Estado de Flujos de Efectivo y Estado del Cambio del Patrimonio Neto.
(***) Las "Cuentas Anuales" incluyen: Cuenta de Tesorería, Cuenta de Operaciones Extrapresupuestarias y Cuenta de Rentas Públicas.

Las áreas de trabajo delimitadas son:

- Situación financiera del sector público integrado en el ámbito de la Cuenta General.
- Transparencia de la información económica, financiera y presupuestaria.
- Cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto.
- Presupuesto de gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Resultado del ejercicio.
- Estados de contabilidad financiera y cuenta de inmovilizado.
- Modificaciones presupuestarias.
- Cuenta de tesorería.
- Cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
- Cuenta general de la deuda pública y del endeudamiento.
- Avales y fondos carentes de personalidad jurídica.
- Agencias administrativas y agencias de régimen especial.
- Consorcios.
- Agencias públicas empresariales.
- Sociedades mercantiles.

- Fundaciones.
- Seguimiento de las recomendaciones del anterior informe y seguimiento de las resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía.

Se mantiene como área horizontal el cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto incluida en ejercicios anteriores, como exigencia legal en virtud del art.8 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para promoción de la igualdad de género en Andalucía, tras la modificación introducida por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que establece que "La Cámara de Cuentas de Andalucía incorporará en el informe sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma la fiscalización del cumplimiento de la perspectiva de género en el presupuesto de la Junta de Andalucía".

3.3. Tipo de fiscalización

De acuerdo con la Guía sobre los elementos de la Auditoría Pública aprobada por el Pleno de la CCA el 10 de febrero de 2022, la presente actuación se considera de seguridad razonable, en consonancia con los objetivos y el alcance ya descritos. Se asume un compromiso de atestiguamiento, que se define (punto 29 de la ISSAI-100) como aquel en el que la parte responsable mide la materia/asunto en cuestión de acuerdo a los criterios y presenta la información de la materia, sobre la cual el auditor procede a reunir evidencia de auditoría suficiente y apropiada para contar con una base razonable que le permita realizar una declaración definitiva.

Con la realización de este trabajo no se pretende constatar la regularidad de todas las actuaciones llevadas a cabo por la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y resto de entes integrados en la Cuenta General, sino que se orienta fundamentalmente a la verificación de la estructura y contenido de los estados rendidos, así como a analizar de forma global la situación económico-financiera del sector público autonómico andaluz del perímetro de la Cuenta General, su evolución, e identificar las variables e indicadores más relevantes de dicha situación, pudiendo alertar a los entes fiscalizados de las desviaciones más significativas, así como proponer recomendaciones para la mejora de la gestión económico-financiera. Además, este trabajo debe servir de base para determinar posibles actuaciones específicas a incorporar en futuros planes de actuación.

Este trabajo se realizará conforme a los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización, y las NIA-ES-SP; en concreto, respecto a las de tercer nivel, se tendrán en cuenta fundamentalmente la ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público" y la ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento". Por otra parte, para las cuestiones de carácter financiero que se tratan en el informe se considerará la ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", y las normas técnicas de auditoría del sector público aprobadas por la IGAE y desarrolladas en las NIA-ES-SP.

4. INFORME A EMITIR

A continuación, se recoge la estructura y apartados del esquema de informe propuesto.

1. INTRODUCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

4. DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL
5. FUNDAMENTOS DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
6. CUESTIONES CLAVES DE AUDITORÍA
7. PÁRRAFO DE ÉNFASIS
8. RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR
9. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
10. SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO INTEGRADO EN EL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL

CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN POR ÁREAS DE TRABAJO

I. JUNTA DE ANDALUCÍA

11. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
12. CUMPLIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO
13. PRESUPUESTO DE GASTOS
14. PRESUPUESTO DE INGRESOS
15. RESULTADO DEL EJERCICIO
16. ESTADOS DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y CUENTA DE INMOVILIZADO
17. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
18. CUENTA DE TESORERÍA
19. CUENTA DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
20. CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA Y ENDEUDAMIENTO
21. AVALES Y FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA

II. ENTIDADES INTRUMENTALES Y ADSCRITAS

22. AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL
23. CONSORCIOS
24. AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
25. SOCIEDADES MERCANTILES
26. FUNDACIONES
27. ANEXOS

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de auditoría

La consejera responsable de esta actuación es Dª. Sandra Garrido Fernández.

Las personas previstas que participarán en la fiscalización se recogen a continuación:

- Una Jefa de Equipo de Fiscalización-Coordinadora de Departamento.
- Un Jefe de Equipo de Fiscalización.
- Cuatro Auditores/as.
- Siete Técnicos de Auditoría.

5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de horas se recoge en el **cuadro nº 3**.

MES	DIAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITORES	HORAS TÉCNICOS	TOTAL HORAS
Agosto	22	154	220	308	528
Septiembre	14	98	490	686	1.176
TOTAL	**36**	**252**	**710**	**994**	**1.704**

Cuadro nº 3

5.3. Calendario previsto

Teniendo en cuenta los plazos establecidos legalmente para la elaboración de este informe, señalados en la introducción, las fechas claves del calendario previsto se recogen en el **cuadro nº 4**.

Comunicación del inicio de los trabajos	22/03/2022
Fecha del documento de directrices técnicas	31/08/2022
Inicio de los trabajos de campo	01/08/2022
Finalización del trabajo de campo	21/09/2022
Borrador de Informe (entrega a Consejera)	23/09/2022

Cuadro nº 4

Anexo 1

Marco legal y regulatorio

Normativa autonómica:

- Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
- Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Decreto-ley 1/2020 de Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior.
- Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 7/2020, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus.
- Decreto-ley 11/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes, extraordinarias y complementarias de apoyo financiero al sector económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 1/2021, de 12 de enero, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad en los sectores del comercio minorista y de la hostelería y agencias de viajes y se modifican varios decretos-leyes dictados como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID 19), y se modifican otras disposiciones normativas.
- Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19).
- Decreto-ley 10/2021, de 1 de junio, por el que se establece las bases reguladoras y se convocan subvenciones a personas trabajadoras autónomas y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.
- Decreto-ley 12/2021, de 15 de junio, por el que se establecen medidas de aplazamiento en el calendario de reembolsos de préstamos concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía a empresas y personas autónomas afectadas por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

- Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.
- Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.
- Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.
- Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto del Presidente 5/2021, de 1 de febrero, por el que se adscribe a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

- Orden de 17 de diciembre de 2014, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
- Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

- Orden de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021.
- Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 13 de julio de 2020, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2021.
- Orden de 11 de diciembre de 2020, por la que se modifica la estructura del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico y se dictan actos para la efectiva dotación y gestión de la misma.
- Orden de 29 de diciembre de 2020, por la que regula el procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Junta de Andalucía de transferencias de financiación abonadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas a entidades del sector público andaluz con contabilidad no presupuestaria.
- Orden de 29 de octubre de 2021, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario de 2022.

- Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 4 del art.6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Registro de las Operaciones de tales fondos en las entidades aportantes con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.
- Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los extremos a comprobar en la fiscalización previa de los expedientes de contratación de personal que se tramiten al amparo del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico y de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).
- Resolución de 8 de abril de 2020, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre fiscalización previa de los pagos realizados al amparo del art.11 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

- Resolución de 6 de abril de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.
- Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las condiciones para el ejercicio del control financiero de gastos, ingresos, órganos, servicios y entidades sometidas al régimen de contabilidad presupuestaria, así como determinados aspectos de su contabilización.

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo

medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, por el que se acuerda la suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021.

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Anexo 2

Contenido de la Cuenta General

Según el art.105.2 del TRLGHP, "en relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General son los siguientes:

a) El balance.
b) La cuenta del resultado económico patrimonial.
c) El estado de cambios en el patrimonio neto.
d) El estado de flujos de efectivo.
e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:
   1.º Estado de las modificaciones de crédito.
   2.º Liquidación del presupuesto de gastos.
   3.º Liquidación del presupuesto de ingresos.
   4.º Resultado del ejercicio.
f) La Memoria.

En relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el art.5.3, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.

También formarán parte del contenido de la Cuenta General:

a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.
b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.
d) La cuenta del inmovilizado."

A la Cuenta General se unirá, según el art.106 del TRLGHP:

"a) La cuenta general de tesorería.
b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos."

Por otro lado, se recoge a continuación el resumen de las previsiones del art.56 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía (modificado por la Orden de 7 de septiembre de 2020). El literal del precepto pormenoriza y concreta a un mayor nivel la información y desgloses a incluir en cada uno de los estados.

DIRECTRICES TÉCNICAS

"Los Estados que componen la Cuenta General relativos a la Junta de Andalucía y las entidades vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía citadas en el art.2, son los siguientes, conforme al art.105 del TRLGHP:

a) Liquidación del Presupuesto.
b) La Cuenta General de la Tesorería.
c) Cuenta General de la Deuda Pública y Endeudamiento de la Junta de Andalucía.
d) Liquidación de Residuos de Ejercicios Anteriores.
e) El resultado del ejercicio.
f) Estado de situación de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por clasificación funcional y a nivel de vinculación.
g) Cuenta de Avales otorgados por la Junta de Andalucía.
h) Estados de Contabilidad Financiera y Cuenta de Inmovilizado.

Los Estados de las entidades no sometidas a la contabilidad presupuestaria referidas en el art.55 que se integran en la Cuenta General, estarán constituidos por el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas conforme al Plan General de Contabilidad Financiera de la Junta de Andalucía. Se incluirán, además, tales cuentas anuales consolidadas por la empresa dominante del grupo, en su caso.

Junto a estos Estados se incluirá la Memoria, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y el Informe de Auditoría de todas aquellas que están sometidas al mismo.

A la Cuenta General se acompañará:

a) Una Memoria sobre las variables más significativas, extraídas de los datos que se reflejan en los distintos Estados que la componen.
b) Una Memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos."